



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y  
NORMATIVIDAD AMBIENTAL**  
Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental  
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

Unidad de Administración  
y Finanzas  
Dirección General de Recursos Materiales  
y Servicios Generales  
Dirección de Almacenes  
y Servicios

**SFNA.600/DGAPRA/122/2020**

Ciudad de México, a 04 de mayo de 2020

06 MAYO 2020

Oficialía de Partes  
Torre EJECUTIVA

RECIBIÓ: ABRAMAS HORA: 11:49

**Alfonso Guati Rojo Sánchez**  
**Director General de Normas**  
**Secretaría de Economía**  
**Presente**

Por instrucciones del Mtro. Julio César Jesús Trujillo Segura, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, cuarto párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 de su Reglamento; 6, fracción X; 8, fracción XVI; 10, fracción XIV; 11, fracción XII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **por medio del presente se notifica al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización a su cargo, que como resultado de su revisión quinquenal, se RATIFICA la Norma Oficial Mexicana NOM-166-SEMARNAT-2014, Control de emisiones atmosféricas en la fundición secundaria de plomo,** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de enero de 2015.

Para efectos de lo anterior, se informa a usted lo siguiente:

1. El resultado de la revisión quinquenal de la norma que nos ocupa fue presentado mediante oficio DGI/610/049/2020, de 20 de abril de 2020, suscrito por Eduardo Garza Pasalagua, Encargado de la Dirección General de Industria y Coordinador del Subcomité III De Industria del COMARNAT, en el que se destaca lo siguiente:

"(...)

3. Las opiniones recibidas fueron revisadas por la Dirección General de Industria y después de efectuar el análisis correspondiente preparó una cédula con sus resultados. Esta cédula se envió a las personas que participaron en este proceso de revisión quinquenal.

Del análisis de las opiniones recibidas se determinó que la mayoría de los participantes consideraron que la **NOM-166-SEMARNAT-2014** debería ratificarse, presentando los siguientes argumentos:

- a) La **NOM-166-SEMARNAT-2014** contribuye a controlar y reducir las emisiones contaminantes provenientes de los procesos de fundición secundaria de plomo, siendo este último un elemento tóxico, persistente y bioacumulable.
- b) La **NOM-166-SEMARNAT-2014** se diseñó como un instrumento normativo de aplicación gradual y progresiva y con un horizonte de ocho años a partir de su entrada en vigor, con límites máximos permisibles (LMP) cada vez más estrictos.
- c) El análisis económico de la **NOM-166-SEMARNAT-2014** se realizó, también, para un período de ocho años de aplicación.





- d) *La regulación, a través de la Licencia Ambiental Única, de las fuentes fijas con procesos de fundición secundaria de plomo y/o dedicadas al reciclaje de baterías de plomo ácido, utiliza como referencia los LMP y las especificaciones de la **NOM-166-SEMARNAT-2014**.*
- e) *La **NOM-166-SEMARNAT-2014** permite a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilar el cumplimiento de las especificaciones contenidas en dicha norma, además, motivar y fundamentar los procesos de inspección y vigilancia que se instrumenten para atender las quejas ciudadanas y/o atender problemáticas ambientales y efectos a la salud de la población por la operación de las fuentes fijas de fundición secundaria de plomo.*

*Con base en el procedimiento anterior, después de analizar las opiniones recibidas y de informar a los participantes en este proceso, la Coordinación del Subcomité III-Industria del COMARNAT solicita se ponga a consideración de los miembros del COMARNAT, la aprobación del siguiente acuerdo:*

**Ratificar la**

**Norma Oficial Mexicana NOM-166-SEMARNAT-2014, Control de emisiones atmosféricas en la fundición secundaria de plomo".**

2. A fin de no exponer la salud de los integrantes del COMARNAT, mediante correo electrónico de 8 de abril del año en curso se canceló la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria del COMARNAT, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto Presidencial y en los diversos Acuerdos en materia sanitaria por el virus COVID-19, suscritos por el Consejo de Salubridad General y por el Titular de la Secretaría de Salud.
3. Conforme a lo dispuesto en el artículo Octavo del Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen las medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 26 de marzo de 2020, "*los trámites y procedimientos de la Dirección General de Normas, que se llevan a cabo con base en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás normativa aplicable los plazos y términos legales correrán normalmente*".
4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 51, cuarto párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la fecha límite para notificar el resultado de la revisión quinquenal de la norma en comento vence el día 09 de mayo de 2020.
5. Que es facultad de los Integrantes del COMARNAT, aprobar el resultado de las revisiones quinquenales de las normas oficiales mexicanas de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XII de las Reglas de Operación de este Comité, razón por la cual, mediante oficio SFNA.-113, de 20 de abril de 2020, suscrito por el Mtro. Julio Trujillo Segura, en su carácter de Presidente del COMARNAT, remitido mediante correo electrónico de 21 de abril del 2020, solicitó a los integrantes del Pleno la aprobación del resultado de la revisión quinquenal





de la norma que nos ocupa, misma que debía ser remitida al correo electrónico [comarnat@semarnat.gob.mx](mailto:comarnat@semarnat.gob.mx), a más tardar el día 30 del mismo mes y año, empleando para ello la Boleta de Votación que les fue proporcionada.

6. Que durante el plazo del 21 al 30 de abril del año en curso, se recibieron en el correo institucional [comarnat@semarnat.gob.mx](mailto:comarnat@semarnat.gob.mx), un total de 13 Boletas de votación debidamente suscritas respecto de la revisión de la NOM-166-SEMARNAT-2014, de las cuales se obtuvo un total de 12 votos a favor de su ratificación, 1 voto a favor de su modificación y 0 votos a favor de su cancelación.

Por lo antes expuesto, y habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 51, cuarto párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 de su Reglamento y 6, fracción X; 10, fracción XIV; 11, fracción XII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **se notifica que como resultado de la revisión quinquenal, se RATIFICA la Norma Oficial Mexicana NOM-166-SEMARNAT-2014, Control de emisiones atmosféricas en la fundición secundaria de plomo**, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Director General Adjunto y Secretario Técnico del**  
**Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio**  
**Ambiente y Recursos Naturales**

  
**Oscar Mendoza Contreras**  
LBC/NBLC/VHGB

***"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento se remiten por vía electrónica"***

C.c.p. **Víctor Manuel Toledo Manzur**, Titular del Ramo.- Para su superior conocimiento.  
**Julio César Jesús Trujillo Segura**, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del COMARNAT.- Para su conocimiento. [julio.trujillo@semarnat.gob.mx](mailto:julio.trujillo@semarnat.gob.mx)  
**Eduardo Garza Pasalagua**, Encargado de la Dirección General de Industria y Coordinador del Subcomité III De Industria del COMARNAT.- Mismo fin. [eduardo.garza@semarnat.gob.mx](mailto:eduardo.garza@semarnat.gob.mx)  
**Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales.-**  
Mismo fin.

**Anexos:** La versión escaneada de los oficios y correos electrónicos referidos en el presente oficio fue remitida al correo institucional [alfonso.guati@economia.gob.mx](mailto:alfonso.guati@economia.gob.mx).

